



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 038-2023-GM-MDI

Ite, 06 de febrero del 2023.

VISTOS:

El CONTRATO N° 019-2022-OA-MDI, Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-GM-MDI, Informe N° 049-2022-ICZCH-IO-USLI/MDI, Informe N° 013-2023-KESM-IO-UUSLI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, el numeral 24. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, de: "(...) 24. Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas (...)".

Que, con fecha 20 de septiembre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE y el CONSORCIO BRI ITE, suscribieron el CONTRATO N° 019-2022-OA-MDI derivado de la Licitación Pública N° 003-2022-CS-MDI para la ejecución de obra: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA EN EL CANAL DE RIEGO DEL LATERAL E DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, con un presupuesto aprobado de s/2,707,928.37 (Dos millones setecientos siete mil novecientos veinte y ocho con 37/100) y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-GM-MDI del 20 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Ite aprueba la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nro. 01. La cual ha sido remitida al Contratista CONSORCIO BRI ITE en fecha 28 de diciembre del 2022.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022, el CONSORCIO BRI ITE a través de la Carta N° 020-2022-CBRI-RC/RAS solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y un días calendario para proceder con la Ejecución del Adicional de Obra y Deductivo vinculante Nro. 01 para el PROYECTO: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO LATERAL E DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."

Que, mediante Informe N° 049-2022-ICZCH-IO-USLI/MDI del 30 de diciembre del 2022, el Inspector de Obra que se encontraba a cargo en el año 2022, da opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°02 solicitado por el CONSORCIO BRI ITE donde se evidencia que ha cumplido con la formalidad, procedimiento y requisitos requeridos, conforme la evaluación realizada en su oportunidad, por lo que, se otorga opinión favorable de ampliación por 41 días para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nro. 01.

Que, con el Informe N° 013-2023-KESM-IO-UUSLI el Inspector de Obra, Ing. Kenny Eder Sucapuca Machaca, actual inspector de obra, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 02 de obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL E DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, por tanto, a través del Informe mencionado se requiere brindar opinión técnica respecto a la **procedencia de aceptar la ampliación de plazo** solicitada por el CONSORCIO BRI ITE – en adelante el CONTRATISTA- sobre ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y un día (41) para proceder con la ejecución de la Ejecución Adicional de Obra. Conforme a ello, existe opinión técnica a favor de otorgar treinta y cinco (35). Considerando los siguientes argumentos legales y técnicos:

El Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado – en adelante el Reglamento- en su Artículo 197 establece de forma expresa las causales válidas que permiten al Contratista solicitar la ampliación de plazo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)"

Respecto a la ampliación de plazo requerida por EL CONTRATISTA ésta se sustenta en el plazo adicional requerido para la Ejecución del Adicional de Obra Nro. 01, que la Municipalidad de Ite ha declarado procedente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-GM-MDI.

Corresponde, por tanto, determinar si el CONTRATISTA ha cumplido el requisito expuesto en el artículo 198 del Reglamento que establece el Procedimiento para la Aprobación de Ampliación de Plazo, conforme lo siguiente: "(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y al final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Por tanto, constituye una condición necesaria la anotación en cuaderno de obra por parte del contratista sobre la necesidad y/o justificación de ampliación de plazo, conforme lo regulado en el REGLAMENTO, y que conforme lo indicado por el Ing. Kenny Eder Sucapuca Machaca en su Informe N° 013-2023-KESM-IO-USLI/MDI se ha cumplido, señalando lo siguiente:

"(...) REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 ANOTACIÓN DEL INICIO Y FIN DE LA CAUSAL

Mediante Asiento N° 45 del Residente de Obra, de fecha 28/12/2022, en el cuaderno de obra se indica lo siguiente: "Se comunica al Inspector de obra que según lo indicado en el 197 del RLCE (...) b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado (...), y el artículo N° 198 del RCLCE indica en el numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita. Cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...). Donde esta residencia indica el INICIO DE CAUSAL Y EL FIN DE CAUSAL donde se solicitará la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante, que se cuantificará y se remitirá al Inspector para su aprobación".

Con la anotación del Residente, en el cuaderno de obra, en el asiento N° 45 del 28/12/2022, se ha cumplido con anotar el inicio y el fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, cumpliéndose con el Art. N° 198.1 del Reglamento (...)"

Asimismo, con Informe N° 013-2023-KESM-IO-USLI/MDI del 19 de enero del 2023, se ha revisado la cuantificación del plazo solicitado indicando que:

"(...) REVISIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO

El contratista solicita una ampliación de plazo de 41 días calendario, los cuales determina según la incidencia de la suspensión de plazo n° 01 (66 días) y la ejecución de la prestación adicional n° 01 (66 días) y la ejecución adicional N° 01 en la ruta crítica de la programación contractual aprobada, tomándose en cuenta que las partidas del adicional de obra N° 01 reemplazan a las partidas del deductivo vinculante N° 01.

OBSERVACIONES A LA CUANTIFICACIÓN

1. La suspensión de plazo N° 01, se dio desde el 25/10/2022 hasta el 28/12/2022, este periodo determina una duración de 65 días calendario; sin embargo, el contratista erróneamente consideró como 66 días calendario en su solicitud de ampliación N° 02 y determinación de la supuesta nueva fecha de culminación de obra.

2. En el procedimiento de inserción de las partidas de la prestación adicional n° 01, debe respetarse que las duraciones de las demás partidas contractuales deben permanecer inalterables, salvo la afectación de la suspensión de obra N° 01, sin embargo, se ha evidenciado que han existido variaciones, dentro de estas se encuentran aquellas que afectan la ruta crítica de la programación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

PARTIDAS	DURACIÓN EN EL CRONOGRAMA CONTRACTUAL APROBADO	DURACIÓN EN EL CRONOGRAMA AFECTADO POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01
02.01.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	5	4
02.05.04 LIMPIEZA FINAL DE OBRA EN AREA DE CONSTRUCCIÓN	2	3



3. La R.G.M. N° 047-2022-GM-MDI de fecha 20/12/2022, que aprueba la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, señala en su contenido que el plazo para la ejecución de la prestación adicional N° 01 es 35 días calendario. Tomándose en cuenta estas observaciones, se determina que la prestación adicional de obra N° 01 genera 35 días calendario adicionales para su ejecución, y considerando los 65 días calendario de la suspensión de plazo N° 01, se genera que la nueva fecha de culminación de obra sería el 03 de abril del 2023. A manera de resumen, el suscrito realiza una recopilación de los plazos aprobados/autorizados/cuantificados por la entidad, hasta la fecha:

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN EN DÍAS CALENDARIO	
Plazo de ejecución contractual	75	D.C.
Plazo adicional para ejecución de adicional de obra N° 01	35	D.C.
TOTAL DÍAS PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS	110	D.C.
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	65	D.C.
TOTAL DIAS HASTA LA CULMINACIÓN DE OBRA	175	D.C.

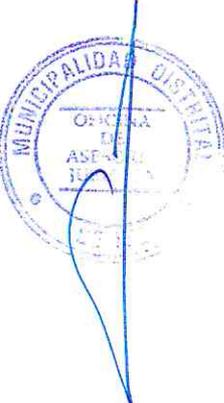
POR LO TANTO:

FECHA DE INICIO DE OBRA : 11/10/2022
 FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA : 03/04/2023

Que, el Ing. Kenny Eder Sucapuca Machaca culmina el Informe en mención concluyendo que: "(...) - Por lo manifestado en los puntos anteriores, se declara que no procede otorgar los 41 días calendario solicitado por el contratista en la ampliación de plazo N° 02. - En opinión del suscrito, en la Ampliación de Plazo N° 02, si procede otorgar 35 d.c. para la ejecución de las partidas que conforman el expediente adicional de obra N° 01 - Por tanto, el suscrito, opina que debe declararse precedente la ampliación de plazo N° 02 por 35 días calendario, generándose un nuevo plazo de ejecución de 110 días calendario y considerándose la suspensión de plazo N° 01 por 65 días calendario., se genera como nueva fecha de culminación de obra el 03/04/2023.

Que, mediante Carta N° 024-2023-JACA-GM/MDI del 23 de enero del 2023, el Ing. Jorge Alberto Cahuana Arias, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, comunica al Contratista: CONSORCIO BRI ITE la ampliación de plazo N° 02 de la obra: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL E DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un plazo de 35 días calendario, según la evaluación realizada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de inversiones.

Que, a través de Informe Legal N° 045-2023-OAJ/MDI la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: AL CONTRATO N° 019-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL E DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1**, se refiere a aspectos técnicos que fueron evaluados y revisados por la unidad competente a través de Ingeniero a cargo de su evaluación; la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de aspectos formales y cumplimiento de la normativa aplicable contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y el Reglamento. Por lo que, no es competencia emitir pronunciamiento respecto a aspectos técnicos de los documentos vistos, que tienen el pronunciamiento de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Ing. Inspector Kenny Eder Sucapuca Machaca, CIP 148997, por consiguiente, los aspectos técnicos son de completa responsabilidad de los mismos al ser las áreas técnicas responsables de la información remitida y su contenido. Asimismo, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: AL CONTRATO N° 019-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL E DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"** corresponde a la necesidad de continuar con la ejecución del adicional de obra N° 01 mismo que fue aprobado previamente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-GM-MDI del 20 de diciembre del 2022, y que ha cumplido con los lineamientos legales exigidos en el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, ello conforme a los documentos remitidos por Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Ing. Inspector Kenny Eder Sucapuca Machaca, CIP 148997. Por tanto, y para cumplir con la finalidad establecida en el Contrato N° 019-2022-OA-MDI, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es precedente la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: AL CONTRATO N° 019-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL E DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1** por el plazo de 35 días calendario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 6. y 20. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 02: al CONTRATO N° 019-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL E DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1 por el plazo de 35 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones la notificación al CONTRATISTA CONSORCIO BRI ITE con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
ING. JOSE ALBERTO CAHUANA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

